



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES  
EXPTE. 2001/1/1664**

Montevideo, 15 de agosto de 2002

**RESOLUCIÓN N° 319 ACTA N° 030**

**VISTO:** La solicitud realizada por la empresa ONELIR S.A. a efectos de proceder al reajuste de los precios ofertados oportunamente en la Licitación N° 7/2001 cuyo objeto es la adquisición de equipamiento informático.

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución N° 232/01 de 8 de noviembre de 2001, dicha licitación se adjudicó ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, a tres empresas, entre ellas la gestionante.

II) Que la mencionada empresa funda su solicitud de reajuste de precios en que se ha producido un atraso en los pagos de los mismos por parte de la Administración.

**CONSIDERANDO:** I) Que en el caso de un procedimiento licitatorio el reajuste de precios solo corresponderá cuando el Pliego Particular de Condiciones lo haya previsto o en su defecto hubiere sido previsto por el oferente en su oferta.

II) Que el pliego Particular de Condiciones no prevé una fórmula de reajuste de precios, sino que establece la posibilidad de que la misma fuera incluida por las empresas en sus respectivas ofertas.

III) Que la empresa ONELIR S.A., no incluyó en su oferta un mecanismo de reajuste de precios.

IV) Que no corresponde acceder a lo solicitado, por cuanto en admitir en forma tardía dicha fórmula de reajuste implica la vulneración de un principio fundamental en todo procedimiento de contratación administrativa por vía de licitación, que en la igualdad de los oferentes.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones aprobado por la Resolución N° 174/2001 de esta Unidad Reguladora de 11 de octubre de 2001, Pliego General de Condiciones (Decreto 53/93) y sus modificativos y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

## **COMUNICACIONES**

### **RESUELVE :**

- 1.- Deniégase a ONELIR S.A., el reajuste de precios solicitado.
- 2.- Notifíquese personalmente.
- 3.- Pase por su orden a Notificaciones, División Contable y a Secretaría General a sus efectos.